

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2019-0020.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó por conducta concluyente el 16 de febrero de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 9 de marzo de 2022 y durante ese término no fue presentada.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

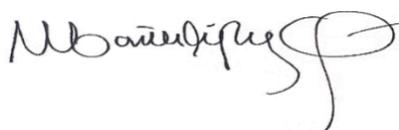
Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 307

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por la FUNDACIÓN FUNPAZ dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por YANETH PEÑA CORREDOR tal y como obra en el expediente digitalizado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 031 de marzo 16 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**